

BOLETIN

OFICIAL

ABRIL

-2020-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3101/20

VISTO:

El requerimiento formulado por el DEM de sancionar el Proyecto de Ordenanza elevado que determina un Régimen de Presentación Espontanea y Regularización de Deuda.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta menester efectuar un incremento en los índices de recaudación, a fin de poder dar cumplimiento a todas las obligaciones económicas y financieras asumidas por la Municipalidad de Villa Nueva.

Que, el presente Plan tiene como fin brindar a los contribuyentes facilidades de pago de las deudas existentes y a su vez mantener los tributos al día. Es intención generar en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos en su debida oportunidad.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ESTABLÉCESE un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día de solicitud de Regularización de Deuda.-

ART.2).-Quedan comprendidas en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales por los tributos legislados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias Especiales, sus intereses, multas y accesorios que pudieran corresponder; aun cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago (hubiesen o no caducado).

En los casos de contribuyentes que tengan una parcialidad de su deuda procurada judicialmente, los mismos deberán regularizar el total de la deuda (procurada y en estado normal) bajo las condiciones que estipula el presente Régimen, previa cancelación de honorarios, gastos y costas que se hubieran generado.-

ART.3).-Para tener derecho a este Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-

ART.4).-Las obligaciones fiscales objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva adhesión, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-

ART.5).-Para que proceda el acogimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza, el contribuyente deberá incluir la totalidad de sus obligaciones vencidas, que no haya operado la prescripción, a la fecha de acogimiento.

La adhesión a las disposiciones de esta Ordenanza significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.6).-La vigencia del presente Régimen será hasta el **29 de Mayo de 2020; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal** facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

ART.7).-Los importes resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 40% (cuarenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-
- II. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 25% (veinticinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-
- III. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 15% (quince por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-
- IV. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.-
- V. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente; y se aplicará una tasa de interés del 15% (quince por ciento) anual por la financiación.-
- VI. **Acuerdo de Pago - Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 30% (treinta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo** a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-
- VII. **Acuerdo de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 150 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 20 % (veinte por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente.-

Para todas las Opciones previstas en los incisos I. a VII. de éste Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al Régimen.

Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación previsto en este Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 4° de la presente Ordenanza, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en este párrafo, completando – con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal y la Dirección de Obras Públicas – el Formulario BE/1 el que también forma parte de la presente Ordenanza.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los agentes municipales actuantes, será elevado a consideración del Secretario de Salud y Acción Social, para que – a través del personal especializado – constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.-

ART.8).-La adhesión al presente Régimen interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de Verificación y Fiscalización del Municipio.-

ART.9).-La adhesión al **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 7° de este dispositivo legal. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 7° incisos I a VII, se producirá los días 15 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 950 (Pesos novecientos cincuenta).-

ART.10).-La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas o alternadas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

También será causal de caducidad, el adeudar más de 2 (dos) cuotas o períodos, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.-

ART.11).-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas y podrán acogerse al Régimen.-

ART.12).-En los casos de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo

e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren.-

ART.13).-En el caso de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por este Decreto, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.-

ART.14).-Cuando se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-

ART.15).-La suscripción del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-

ART.16).-La fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza será el día 15 de abril de 2020 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6° del presente. Establécese amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.-

ART.17).-**PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 3102/20

VISTO:

La creación del Centro de Operaciones Regional Villa Maria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho Centro tiene como fin concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a la contingencia sanitaria de la pandemia por coronavirus (COVID-19);

Que, el mismo ha establecido un Protocolo Corredor Sanitario COE Regional Villa Maria de la provincia de Córdoba.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-ADHERIR al Protocolo Corredor Sanitario COE Regional Villa Maria de la Provincia de Córdoba, que forma parte como anexo de la presente Ordenanza.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 3103/20

VISTO:

La necesidad de normativizar la actividad del servicio privado de cadetería, mensajería, delivery y aplicaciones telefónicas con legislación local adecuada y acorde a la naturaleza de las tareas que se desarrollan en el ámbito de nuestra Ciudad, procurando el registro ordenado de agencias, empresas y particulares prestadores de servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la presente se procede a una reglamentación razonable que procure el contralor del Estado ante el desarrollo de la actividad, y el cumplimiento de las exigencias legales en materia de seguridad vial, higiene y salubridad en el transporte de la paquetería, con especial énfasis en aquellas de naturaleza alimentaria, todo a fin de que aseguren el resguardo de los prestadores del servicio y la población en general;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- REGLAMENTESE por la presente el servicio privado de cadetería, mensajería, delivery y aplicaciones telefónicas el que se aplicará a:

A) agencias y/o empresas destinadas a tal fin;

B) a todo comercio cuya actividad principal no sea la mencionada, pero preste el servicio sus clientes como complemento del mismo;

C) particulares que desarrollen la actividad de manera autónoma sin exclusividad.

El servicio será efectuado a través de la utilización de moto vehículos y bicicletas.-

ART.2).- DEFINASE el servicio de cadetería, mensajería, delivery y aplicaciones telefónicas, como aquel que prestan las personas previstas en el Art. 1, utilizando como medio de transporte moto vehículos o bicicletas, y que se dedican al traslado o distribución de correspondencia abierta, mercadería y bienes en general hasta un volumen que determinará la reglamentación, entrega de comidas a domicilio y/o de encargos que incluyan pago de servicios, tasas o impuestos, trámites bancarios y administrativos. La presente enumeración no es taxativa ni constituye un sistema cerrado de actividades.-

ART. 3).- CREASE un Registro Especial de Habilitación de todas las personas humanas y jurídicas que se inscriban, a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal. El decreto reglamentario determinará la información que contendrá el registro, la forma de inscripción y el área municipal que se encargará del control.-

ART.4).- Las agencias y/o empresas dedicadas al servicio privado de cadetería, mensajería, delivery y aplicaciones telefónicas deberán cumplir ante el área correspondiente los siguientes requisitos para su habilitación:

A)- Presentación trimestral, ante la autoridad de aplicación del listado de cadetes siempre que cumpla con lo estipulado en el Art. 8 de la presente ordenanza, no pudiendo ninguno de ellos estar sancionado con inhabilitación para conducir.

B) - Inscripción en la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (tasa unificada).

C) - Contrato de alquiler, comodato, o título de propiedad del inmueble donde funcionará la Cadetería.-

ART.5).-En los supuestos de comercios cuya actividad principal no sea la regulada por la presente ordenanza, pero dicha tarea se preste como un servicio complementario a su rubro principal, deberán solicitar permiso ante el Departamento Ejecutivo Municipal para desarrollar la misma, debiendo acompañar, además de la documentación prevista en el art. 4º, la siguiente:

A) - Decreto habilitante del negocio principal.

B) - Libre deuda de pago de Tasa Unificada del negocio principal.-

ART.6).- En los casos de las personas jurídicas previstas en los arts. 4 y 5 de la presente ordenanza, deberán proporcionarle al cadete la indumentaria correspondiente con identificación, equipo de lluvia completo, cascos y pechera, cinta u otro elemento fluorescente con identificación de la agencia o empresa y aplicaciones telefónicas donde preste su servicio. Al terminar su relación con la agencia, el cadete deberá devolver la indumentaria completa. En caso de algún problema con la indumentaria y accesorios (rotura o pérdida atribuible a conducta del cadete), este deberá hacerse cargo del costo de reposición.

Asimismo será requisito excluyente para la habilitación de estas agencias y/o empresas y comercios, incluidos los que operen mediante aplicaciones telefónicas, contar con un local comercial que reúna las condiciones de higiene y seguridad que resulten aplicables.-

ART.7).- Las agencias y/o empresas y comercios mencionados en el Art. 1 ° de la presente ordenanza deberán presentar y conservar actualizada la siguiente documentación de las personas y de los vehículos afectados a la tarea de cadetería, mensajería y aplicaciones telefónicas:

A)- Listado del personal afectado al servicio.

- B)-** Listado de vehículos afectados al servicio, con copia de la correspondiente póliza de seguro.
- C)-** Copia del Documento Nacional de Identidad (hoja 1 y 2).
- D)-** Carnet de conductor que habilite a conducir los vehículos correspondientes.
- E)-** Fotocopia de la tarjeta de identificación, título y último recibo del impuesto de los automotores y de los vehículos.
- F)-** Constancia de tasa inscripción municipal.
- G)-** Libreta sanitaria de la persona que presta el servicio.-

ART.8).- En los supuestos del Art. 1, en función de su inscripción en el registro respectivo a los fines de su habilitación, deberá presentar:

- A) -** Fotocopia de tarjeta de identificación y título del vehículo afectado al servicio, con copia de la correspondiente póliza de seguro, debiendo ser propietario de un vehículo afectado al servicio, o contar con debida autorización de uso de este, y acreditarlo mediante el título de dominio otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, con residencia y domicilio en la Ciudad de Villa Nueva, con una antigüedad no menor de dos años.
- B) –** Copia del Documento Nacional de Identidad (hoja 1 y 2).
- C) -** Carnet de conductor que habilite a conducir el vehículo correspondiente, otorgado por la Municipalidad de Villa Nueva.-
- D) Último** recibo del impuesto del vehículo.-
- E) Presentar** certificado de buena salud y libreta sanitaria expedido por un Organismo Público de Salud del Municipio. Dicho certificado deberá ser renovado anualmente.-
- F) Debida** inscripción en contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (tasa unificada), quedando comprendido el pago de monotributo respectivo.
- G) Tener** dieciocho (18) años de edad como mínimo y sesenta y cinco años de edad (65) como máximo.-
- H) Acreditar** el domicilio real y legal en la Ciudad de Villa Nueva, siendo válido todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen.-
- I) Presentar** certificados emitido por el Registro de reincidencia otorgado por la autoridad competente, renovable a su vencimiento.-
- J) Presentar** certificado de Inspección ocular mecánica por el Área competente. Podrá a todos los efectos, un peticionante inscribir más de un vehículo a su nombre siempre que sea el requirente el titular registral.-

DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

ART.9).- El cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ordenanza, no libera a los propietarios de agencias y/o empresas, comercios y a los particulares habilitados por el D.E.M. del cumplimiento de toda otra obligación nacional o provincial que pudiera alcanzarlos.-

ART.10).- Los conductores deberán llevar consigo al momento de la prestación del servicio:

- A) -** Documento Nacional de Identidad.
- B) -** Carnet de conducir.
- C) -** Tarjeta de identificación del vehículo y póliza de seguro.
- D) -** Recibo del impuesto a los automotores del vehículo al día.
- E) -** Pechera, cintas u otro elemento fluorescente con identificación de la agencia o empresa.

F) Casco protector de acuerdo a las normativas vigentes (Código de Tránsito Unificado Provincial).

G) Credencial identificatoria de la agencia y/o empresa (en caso de corresponder), o del comercio para el que desarrolle la actividad, del vehículo, y el cadete, la que deberá portarse de manera permanente en un lugar visible o credencial identificatoria particular para aquellos que presten servicio de manera autónoma sin exclusividad a comercio determinado. Esta será entregada por el Departamento Ejecutivo Municipal previo curso de capacitación sobre educación vial y el servicio regulado por la presente Ordenanza. En caso de que el cadete incumpla con las normativas o reglas de tránsito se multará de igual forma a la cadetería, mensajería y aplicaciones telefónicas por considerarse corresponsable del personal.-

ART.11).- Para todos los supuestos de agencias y/o empresas, comercios o particulares mencionados en el art. 1º, los prestadores del servicio y su superiores a cargo deberán arbitrar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de estándares de resguardo a salud e higiene para el prestador y el beneficiario de servicio, con especial énfasis en los productos de naturaleza alimentaria.-

ART. 12).- REGULACIÓN DE TARIFAS. A los fines de la determinación del costo de los viajes previstos para cualquiera de los supuestos del Art. 1, en ningún caso el mismo podrá ser inferior a las fórmulas que se detallan a continuación:

A) Tarifa mínima compuesta por la resultante del valor equivalente a un (1) litro de nafta súper multiplicado por 1.5, dentro de radio de quince cuadras.

B) Tarifa máxima compuesta por la resultante del valor equivalente a un (1) litro de nafta súper multiplicado por 3.0, cuando supere lo establecido en el inciso A del presente artículo.

C) En supuestos de viajes con condiciones climáticas adversas, después de las 21hs, domingos y feriados, a la tarifa aplicable se le adicionara el valor equivalente a un (1) litro de nafta súper multiplicado por 1.1.

D) Para todos los supuesto en caso de viaje con espera, se aplicara la tarifa correspondiente al valor equivalente a un (1) litro de nafta súper multiplicado por 1.5, por hora.

La presente formula de regulación tarifaria y las que en su futuro se dicten tendrán su fundamento en principios tales como la justa retribución de tareas, y el combate de la competencia desleal entre los prestadores.-

PROHIBICIONES

ART.13).- Está totalmente prohibido a las agencias y/o empresas y comercios:

A) - Contratar personal que no cuente con la edad mínima requerida por las leyes laborales vigentes y por la ordenanza respecto de la conducción de los vehículos en cada caso particular.

B) - El transporte y entrega de cualquier tipo de mercadería que por sus características impliquen riesgo para el personal que lo transporta.-

DE LOS VEHICULOS Y ELEMENTOS A UTILIZARSE

ART.14).- Las agencias y/o empresas, comercios o particulares mencionados en el art. 1º, podrán utilizar moto vehículos (homologados por fábrica para circular en la vía pública y cuya antigüedad de modelo no supere los doce años), bicicletas o cualquier otro vehículo con características similares, los que deberán ser habilitados previamente para la prestación del servicio por la autoridad de aplicación respecto del estado general para circular por la vía pública. La habilitación deberá ser renovada cada tres (3) meses.

ART.15).- Los contenedores para transportar sustancias alimenticias deberán cumplir con los requisitos que por vía reglamentaria establezca el área de bromatología del Departamento Ejecutivo Municipal.

DE LAS PENALIDADES

ART.16).- En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza, resultara aplicable las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2076/13 - Código de Faltas Municipal.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ART.17).- **ESTABLEZCASE** que la Secretaria de Gobierno o la dependencia que en el futuro la reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza. A tal fin quedara bajo criterio de discrecionalidad del área municipal competente la oportuna habilitación de las agencias y/o empresa y comercios que operen mediante aplicaciones telefónicas.

DISPOSICION TRANSITORIA

ART.18).- Tanto para las agencias y/o empresas, comercios y los particulares que resulten prestadores que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encontraran funcionando como tal con habilitación de aplicación análoga, gozaran de un plazo de sesenta días para su adecuación en los términos de la presente ordenanza y de conformidad a los criterios que fije su reglamentación. Vencido el plazo caducará automáticamente la habilitación.

ART.19).- Gozaran asimismo del plazo de adecuación previsto en el artículo precedente toda agencia y/o empresa, comercio y particular que inicie el trámite de habilitación respectivo, contando durante dicho plazo de una autorización provisoria para dar inicio a la prestación del servicio. Para dicho supuesto la autoridad de aplicación mediante la reglamentación correspondiente fijara los requisitos iniciales de inscripción y los que cuyo cumplimiento quedaran beneficiados por el plazo de gracia.

ART.20).- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

ART.21).- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ART.22).- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA N° 3104/20

VISTO:

La medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en los términos indicados por el Decreto N° 297/2020 y sus posteriores incorporaciones, en el marco de la Declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS – COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, existen rubros que no han podido desenvolver la actividad desde el inicio del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que, resulta necesario dictar medidas que ayuden a atenuar el desmedro en la situación económica que en ellos provoca;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- ESTABLÉZCASE un Régimen Tributario diferenciado para el pago de la “CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS”, a partir del periodo de abril del corriente año, para aquellos contribuyentes que no hayan sido alcanzados por el Art. 6 del Decreto 297/2020 y sus incorporaciones, en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.-

ART.2).- La contribución a pagar descripta en el Art. 1 podrá ser efectivizada en hasta 12 cuotas iguales y consecutivas, en todas las categorías de contribuyentes de que se trate (Art. 17 Ordenanza N° 3061/19):

- Categoría Social, Categoría I
- Categoría II, Categoría II bis
- Categoría III

El vencimiento en el pago de cada una de las cuotas se producirá los días 15 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente.

El monto mínimo de cada cuota no podrá ser inferior a pesos CIENTO CINCUENTA (\$150).-

ART. 3).- El presente beneficio deberá ser solicitado por el contribuyente alcanzado ante la Dirección de Rentas Municipal, pudiendo los meses siguientes hasta tanto estén las medidas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para poder funcionar normalmente, renovar el beneficio a través de los números telefónicos habilitados y/o

email. El solicitante deberá contar a la fecha con Libre Deuda Personal, pudiendo también acceder a los planes de pago con beneficios vigente.-

ART.4).- El cobro del Título IV “CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS” queda suspendido hasta tanto este vigente el “Aislamiento Social, Preventivo u Obligatorio” y se retomem las actividades normalmente.

Los comercios, asociaciones, empresas u organizaciones contemplados en éste Título IV tributarán la contribución del Título II de la Ordenanza N° 3061/19 según el mínimo mensual establecido en la Categoría III del Art. 21 (importes fijos y contribución mínima) o la liquidación establecida en el Art. 24 como mínimo; de éstas dos, la menor; pudiendo acceder también a los beneficios de los Art. 2 y 3 de la presente norma.-

ART.5).-La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.6).- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

RESOLUCION NRO. 2740/20

VISTO:

La Resolución N°. 2677/17 de *Reglamento Interno Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva.*-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene como objetivo instrumentar la modalidad de trabajo en comisión y sesiones de manera no presencial por vía de videoconferencia, para supuesto de fuerza mayor o imposibilidad colectiva de todos los miembros de asistir a las sesiones en formato presencial;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

RESOLUCIÓN

ART.1). **AGREGUESE** el Capítulo VII “**DE LAS SESIONES EN FORMATO NO PRESENCIAL**”, correspondiente al Título II de la Res. 2677/17.-

ART.2). **AGREGUESE** el ART. 48 bis: **ART. 48 bis).**- **INSTAURESE** el sistema de sesiones en formato no presencial por vía de videoconferencia, la cual será puesta en ejecución ante situaciones de fuerza mayor o imposibilidad colectiva de la totalidad de sus miembros que no permitan la asistencia de los mismos de manera presencial a una sesión convocada, siempre que de la urgencia de los temas que constituyan el Orden del

Día no sea posible dilatar su tratamiento. En caso de requerir la utilización del presente sistema, serán aplicables, en particular, todas las reglas previstas en el Título II y en general, la normativa íntegra de la Resolución N° 2677/17, bajo las facultades prescriptas por la misma.-

ART.3).- AGREGUESE el ART 48 ter: **ART. 48ter).-FACULTESE** asimismo a utilizar el presente sistema para las reuniones de comisiones previstas en el presente Reglamento, en el marco de condiciones fácticas enunciadas por el artículo precedente.-

ART.4).- AGREGUESE el ART 48 quater: **ART. 48 quater).-Las** decisiones tomadas en el marco de las Sesiones celebradas por esta modalidad serán válidas y se rubricarán las actas en formato impreso en la primer sesión en formato presencial que se realice.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°247/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°325/20 de fecha 31/03/20, que Prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, hasta el 12 de Abril del 2020 inclusive y los Decreto Municipales N°244/20, N°246/20.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Presidencial N°297/20 estipulaba un plazo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año;

Que, con la prolongación del Decreto referido el Gobierno Nacional busca continuar con la disminución de circulación de personas que no estén afectadas a servicios esenciales;

Que, esta disposición mitiga la propagación de contagios y de su impacto en el sistema sanitario;

*En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ADHIERASE**, El Decreto de Necesidad y Urgencia N°325/20 de fecha 31/03/20, que Prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, hasta el 12 de Abril del 2020 inclusive.-

ART.2°).- **PRORRÓGASE**, la vigencia de los Decretos Municipales N°244/20, N°246/20.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Abril de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°248/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°325/20 de fecha 31/03/20, que Prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la Nación

Argentina, hasta el 12 de Abril del 2020 inclusive y lo dispuesto por la Cámara de Supermercados y Autoservicios de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la concurrencia de las personas a los comercios en diferentes a horarios de atención hace que lo dispuesto por el DEM sea determinado por cada municipio en forma independiente conforme al Art 10 del Decreto N°297/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia N°325/20;

Que, es nuestro deber velar por la salud de todos los habitantes de la ciudad.

Que, para lograr estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional se hace necesario ampliar restricciones establecidas en el Decreto de referencia, tomando en cuenta las necesidades, idiosincrasia y modalidades de nuestra ciudad.-

Que, resulta menester unificar criterios conformes a lo estipulado por la Cámara de Supermercados y Autoservicios de la Provincia de Córdoba a fin de llevar una política de prevención mas eficaz.-

*En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLEZCASE**, la atención al público en los **Supermercados** de la ciudad a funcionar desde las 08 horas a 19 horas. Debiendo disponer el horario de 08 hs a 09 hs como franja horaria exclusiva para la atención de personas adultas mayores mientras dure el aislamiento social preventivo obligatorio.-

ART.2°).- **EXCEPTÚASE**, de lo estipulado por el Art. 1° del presente Decreto, a los demás comercios que expendan mercaderías dentro del rubro alimenticio, que continuaran con los horarios y modalidades establecidas por el Decreto N°244/20 .

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°249/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 01/04/20, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a *María Rosa FRONTERA*, D.N.I.Nº24.919.112; *beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de MARZO/20.*-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 1 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°250/20

VISTO:

La nota de fecha 31/03/20, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anejan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/02/19 al 15/03/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Abril de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°251/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°355/20 de fecha 11/04/20, que Prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, hasta el 26 de Abril del 2020 inclusive y los Decreto Municipales N°244/20, N°246/20.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Presidencial N°325/20 estipulaba un plazo hasta el 12 de Abril inclusive del corriente año;

Que, con la prolongación del Decreto referido el Gobierno Nacional busca continuar con la disminución de circulación de personas que no estén afectadas a servicios esenciales;

Que, esta disposición mitiga la propagación de contagios y de su impacto en el sistema sanitario;

*En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ADHIERASE**, *El Decreto Nacional N°490/20 de fecha 11/04/20, que Prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, hasta el 26 de Abril del 2020 inclusive.-*

ART.2º).- **PRORRÓGASE**, *la vigencia de los Decretos Municipales N°244/20, N°246/20 y cualquier modificatoria a los mismos.-*

ART.3º).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°252/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°355/20 de fecha 11/04/20, que Prorroga el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, hasta el 26 de Abril del 2020 inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 6º del Decreto N°297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y se estableció que los desplazamientos de las personas habilitadas debían limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de los Decretos N°297/20 y N°325/20.

Que, con la prolongación del Decreto referido el Gobierno Nacional busca continuar con la disminución de circulación de personas que no estén afectadas a servicios esenciales;

Que, esta disposición mitiga la propagación de contagios y de su impacto en el sistema sanitario; que además se han ampliado el grupo de personas que pueden circular durante la cuarentena, lo que se considera acertado e indispensable.

Que, también se considera imprescindible en virtud del avance de la pandemia y las nuevas medidas que van surgiendo a medida del mayor conocimiento de la posibilidad de contagio de la población, en particular las personas que han regresado a la ciudad de países extranjeros que la cuarentena de los mismos sea por 21 días y no 14 como establece el Decreto Nacional, el que deberá ser obligatorio sin ninguna posibilidad de egreso del domicilio y deberá comunicar inmediatamente de regresado a la Sub Secretaria de Seguridad Ciudadana a los fines del control y de cualquier necesidad que tengan.

*En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ADHIERASE**, El Decreto Nacional N°490/20 de fecha 11/04/20, que Prorroga el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, hasta el 26 de Abril del 2020 inclusive.-

ART.2°).- **PRORRÓGASE**, la vigencia de los Decretos Municipales N°244/20, N°246/20 y cualquier modificatoria a los mismos.-

ART.3°).- **AMPLÍESE**, el artículo 6 del Decreto Nacional N°244/20 en las siguientes personas:

1- *Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente. En tales casos, las personas asistidas y su acompañante deberán portar sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y el Certificado Único de Discapacidad o la prescripción médica donde se indique el diagnóstico y la necesidad de salidas, la cual podrá ser confeccionada en forma digital.*

2 - *Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. Los profesionales deberán portar copia del Documento Nacional de*

Identidad de la persona bajo tratamiento y del Certificado Único de Discapacidad, o la prescripción médica correspondiente con los requisitos previstos en el inciso anterior.

3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos. El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA establecerá, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, los términos y condiciones en los cuales se realizará la actividad bancaria, pudiendo ampliar o restringir días y horarios de atención, servicios a ser prestados y grupos exclusivos o prioritarios de personas a ser atendidas, así como todo otro aspecto necesario para dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones de la autoridad sanitaria.

4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.

5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. En ningún caso podrán realizar atención al público.

6. Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.

7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. En ningún caso se podrá realizar atención al público.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

En todos los casos se deberán observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios, adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto. Los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad

establecidas por el MINISTERIO DE SALUD para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

ART.4º).- **FÍJASE CUARENTENA DE 21 DIAS** a todas aquellas personas que hayan regresado del exterior del país, la que será obligatoria, sin ninguna posibilidad de excepción de las previstas en el art. 6 del Decreto Nacional y sus modificatorias, debiendo comunicar a la Sub Secretaria de Seguridad Ciudadana el regreso y sin posibilidad de egreso del domicilio salvo casos de enfermedad.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°253/20

VISTO:

El CONVENIO DE PAGO DE APORTE MENSUAL, de fecha 28/02/20, suscripto con la “ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO DE PAGO DE APORTE MENSUAL, de fecha 28/02/20, suscripto con la “ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, de \$75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL), para realizar y mantener guardias las 24 hs. durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2020.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°254/20

VISTO:

Lo prescripto en la Ordenanza N°3069/19-ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar los funcionarios que acompañarán al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de Gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Juan Pablo DROVANDI, D.N.I.N°30.771.979; en el cargo de DIRECTOR DE PRENSA, a partir del 17/02/20.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°255/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/02/20, suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”, representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/02/20; suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", C.U.I.T.Nº30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/02/20 hasta el 30/04/20, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°256/20

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta

la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **MARZO/20**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°257/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

*Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **MARZO/20**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°258/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE,** *el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/20, suscripto con Karina Elizabeth PALACIOS, D.N.I.N°31.409.528; para realizar los trabajos de COORDINACIÓN DE SERVICIO DE ENFERMERIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 01/02/20 hasta el 31/07/20, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, mensuales.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** *será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE,** *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE,** *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°259/20

VISTO:

La nota de fecha 02/04/20, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo Nº849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **MARZO/2020.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°260/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 02/04/20, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.Nº34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$14.200,00 (PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, desde el 23/11/19 hasta el 07/12/19.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°261/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/04/20 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 10 de Abril de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°262/20

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/01/20 al 31/01/20**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/01/20 al 31/01/20**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/01/20 al 31/01/20**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/01/20 al 31/01/20**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

D E C R E T O:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2°).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$56.500,00): netos, a cada una, lo que hace un total de**

PESOS CIENTO TRECE MIL (\$113.000,00); período desde el desde el 01/01/20 al 31/01/20; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°263/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/04/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 15/02/20 al 15/03/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°264/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; Pamela ELHALL, D.N.I.N°33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803; Esteban Raúl OCANTO, D.N.I. N°34.426.463 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°33.041.611; para realizar TAREAS ADMINISTRATIVAS EN MESA DE ENTRADA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$25.406,25 (PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS C/25/100), remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.N°33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 02/03/20, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), remuneración bruta.-

ART.3º). - **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100), remuneración bruta. -

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I. Nº34.426.463, para realizar los trabajos de TAREAS EN MESA DE ENTRADA EN EL HOSPITAL VILLA NUEVA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$18.472,45 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS C/45/100), remuneración bruta.-

ART.5).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), remuneración bruta. -

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº265/20

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; Nadia Lorena VILCHEZ, D.N.I. Nº27.444.842 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.Nº31.403.517.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Abril al 31 de Abril de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Nadia Lorena VILCHEZ, D.N.I.Nº27.444.842; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Abril al 31 de Abril de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Abril al 31 de Abril de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2020. –

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°266/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/04/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, según corresponda, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°267/20

VISTO:

*El fallecimiento de quien fuera la Jueza de Paz de la Ciudad de VILLA NUEVA, **MARÍA ESTER FARIÁS de PALOTTI**, acaecida el día 16 (dieciséis) de Abril del corriente.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de la desaparición física de una ciudadana villanovense que prestó servicio en la Municipalidad de Villa Nueva y luego fuera designada Jueza de Paz de la ciudad, aplicando con dedicación, honestidad, idoneidad y efectividad mientras ejerciera el cargo, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar tres días de duelo en nuestra Ciudad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º). - **DECLARAR TRES DÍAS DE DUELO**, en todo el ámbito de la Ciudad de VILLA NUEVA y **ORDENAR IZAR A MEDIA ASTA la BANDERA NACIONAL** en la Plaza Capitán de los Andes, a raíz del fallecimiento la Jueza de Paz de la Ciudad de VILLA NUEVA, **MARÍA ESTER FARÍAS de PALOTTI**, acaecida el día 16 (dieciséis) de Abril del corriente.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- HÁGASE CONOCER a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°268/20

VISTO:

La Ordenanza N°3093/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. N°22 DE LA ORD. N°2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A LICITACIÓN PÚBLICA: DEBERÁ DECIR: “... SUPERIOR A PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.750.000,00)””.-

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. N°26 DE LA ORD. N°2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A LICITACIÓN PRIVADA: DEBERÁ DECIR: “... SUPERIOR A PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.845.000,00)””.-

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. N°27 DE LA ORD. N°2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A CONCURSO DE PRECIOS: DEBERÁ DECIR: “... SUPERIOR A PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00)””.-

“MODIFÍQUESE EL TEXTO DEL ART. N°29 DE LA ORD. N°2264/14 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REFERIDO A CONTRATACIÓN DIRECTA: DEBERÁ DECIR: “... INFERIOR A PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000,00)””.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3093/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°269/20

VISTO:

La Ordenanza N°3094/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“RECTIFÍQUESE LA ORDENANZA N°2904/14 EN SU ART. N°2, DEBE DECIR:
ART. 2).- DETERMÍNESE QUE EL PRECIO TOTAL DE LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PARA EL BARRIO AGUACLARA DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA (ANTEPROYECTO DC 00943/047) CON LA EMPRESA “B.J.A. CONSTRUCCIONES”, ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 40/100 (\$5.891.523,40), CON IVA INCLUIDO”**

**“RECTIFÍQUESE LA ORDENANZA N°2904/14 EN SU ART. N°3, DEBE DECIR:
ART. 3).- DETERMÍNESE, QUE EL PRECIO INDIVIDUAL POR FRENTISTA ES DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$39.277,00) POR PAGO DE CONTADO, SINO SE PUEDE OPTAR UN PLAN DE PAGO DE 24 CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS. POR SITUACIONES SOCIOECONOMICAS ESPECIALES, EL DEM RESOLVERÁ OTRO TIPO DE PLAN DE PAGO”**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3094/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°270/20

VISTO:

La Ordenanza N°3095/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A TRANSFERIR, EL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE N°7 MANZANA 21 SECCIÓN II OTORGADO A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N°038/11, A FAVOR DEL SR. JAIME, HUGO FABIÁN D.N.I. N°20.079.434”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que

cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3095/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°271/20

VISTO:

La Ordenanza N°3096/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. CARDONA RAFAELA NÉLIDA, DEL PAGO TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL AÑO 2020 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.050.024”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3096/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°272/20

VISTO:

La Ordenanza N°3097/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR, A LOS FINES TRIBUTARIOS, LA UNIFICACIÓN DE LAS CUENTAS N°04913, N°04914, N°04916, N°04935 Y N°04936 A NOMBRE DE SIMONI, DENIS DAVID DURANTE EL PERIODO 2020”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3097/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°273/20

VISTO:

La Ordenanza N°3098/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A OTORGAR UNA PRORROGA DE HASTA SEIS (6) MESES AL SR. ROBERTO FLORENTINO CÓRDOBA DNI N°16.966.039 PARA

EL CAMBIO DE MODELO VEHÍCULO CON EL CUAL PRESTA EL SERVICIO VEHÍCULOS DE ALQUILER EN NUESTRA CIUDAD”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3098/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°274/20

VISTO:

La Ordenanza N°3099/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CÓBRESE AL SR. SUÁREZ, FRANCO ARIEL D.N.I. N°33.041.615, LA MULTA QUE POSEE SEGÚN CAUSA N°35560, A LA FECHA EN QUE EL VECINO HIZO MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE PAGO ESPONTANEO”

“OTÓRGUESE EL LIBRE DE MULTA CORRESPONDIENTE UNA VEZ ABONADA LA MULTA ANTES MENCIONADA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTIERAN OTRAS MULTAS A CANCELAR”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°3099/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°275/20

VISTO:

La Ordenanza N°3100/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“CÓBRESE AL SR. ISAGUIRRE, CARLOS ALEXIS D.N.I. N°37.196.583, LA MULTA QUE POSEE SEGÚN CAUDA N°21114, A LA FECHA EN QUE EL VECINO HIZO MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE PAGO ESPONTANEO”

“OTÓRGUESE EL LIBRE DE MULTA CORRESPONDIENTE UNA VEZ ABONADA LA MULTA ANTES MENCIONADA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTIERAN OTRAS MULTAS A CANCELAR”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3100/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°276/20

VISTO:

La Ordenanza N°3101/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ESTABLÉCESE UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTANEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CUYO VENCIMIENTO HAYA OPERADO HASTA EL DÍA DE SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA”

“LA VIGENCIA DEL PRESENTE RÉGIMEN SERÁ HASTA EL 29 DE MAYO DE 2020, QUEDANDO EL D.E.M. FACULTADO A PRORROGARLA SI LO ESTIMA CONVENIENTE Y EN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE LAS QUE RIJAN AL MOMENTO DE SU VENCIMIENTO ORIGINAL”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3101/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°277/20

VISTO:

La Ordenanza N°3102/20 de fecha 18/03/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHERIR AL PROTOCOLO CORREDOR SANITARIO (COE) REGIONAL VILLA MARÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3102/20 de fecha 18/03/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°278/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/04/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ Agente/s Municipal/es que se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, según corresponda, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°279/20

VISTO:

El Decreto Nacional N°524/20 de fecha 18/04/20, mediante el cual amplía las actividades exceptuadas para su ejercicio dentro del marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, previsto hasta el 26 de Abril del 2020 inclusive.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 6° del Decreto N°297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y se estableció que los desplazamientos de las personas habilitadas debían limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de los Decretos N°297/20, N°325/20 y N°355/20.

Que, a raíz del Decreto Nacional N°524/20 alcanza a la Provincia de Córdoba y sus municipios para la efectivización de la norma.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ADHIERASE**, El Decreto Nacional N°524/20 de fecha 18/04/20, mediante el cual amplía las actividades exceptuadas para su ejercicio dentro del marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, hasta el 26 de Abril del 2020 inclusive.-

ART.2°).- **PRORRÓGASE**, la vigencia de los Decretos Municipales N°244/20, N°246/20 y cualquier modificatoria a los mismos.-

ART.3°).- **EXCEPTÚASE**, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N°355/20 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular:

- 1. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.*
- 2. Oficinas de rentas de las PROVINCIAS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y de los Municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.*
- 3. Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.*
- 4. Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos*

que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público

- 5. Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.*
- 6. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.*
- 7. Ópticas, con sistema de turno previo.*
- 8. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias. En ningún caso se podrá realizar atención al público y todos los trámites deberán hacerse en forma virtual, incluyendo los pagos correspondientes.*
- 9. Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.*
- 10. Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.*
- 11. Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.*

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Abril de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°280/20

VISTO:

El Decreto Presidencial N°325/20 que declara el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la Nación Argentina hasta el día 26 de Abril del corriente, y sus modificatorias con respecto a las actividades exceptuadas para su ejercicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de impedir la propagación del virus COVID-19 y así evitar contagios masivos y teniendo en cuenta la salud pública de este municipio y sus habitantes;

Que, las medidas deben ser obligatorias ya que se está en juego el bienestar y salud de toda la población por lo cual se hace imprescindible recurrir a todas aquellas acciones que refuercen las acciones individuales en pos de un bien comunitario.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLÉZCASE el USO OBLIGATORIO de TAPABOCAS (BARBIJOS)** a modo de barreras sanitarias, para todo el ámbito de la ciudad de Villa Nueva al momento de circular por la vía pública y/o espacios habilitados para su funcionamiento, exceptuados en las normas nacionales y los Decretos municipales.-

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-**

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°28 1/20

VISTO:

La nota de fecha 20/04/20, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/03/19 al 15/04/20.-

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°282/20

VISTO:

La nota de fecha 05/03/20, elevada por el Jefe de Personal, Sr. German Horacio SUAREZ, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal de Planta Permanente **Luís Alejandro DIAZ**, Legajo N°751, por faltar a sus tareas habituales en el Área de Corralón, sin justificativo alguno, el día 2 de Marzo de 2020, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el/los artículo/s precedente/s, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°283/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Romina Vanesa GAUNA, D.N.I. N°24.282.971.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Romina Vanesa GAUNA**, D.N.I. N°29.026.322; para realizar los **tareas administrativas en el Área de Compras**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/04/20, percibiendo la suma de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), remuneración neta, con más los aportes correspondientes aportes de ley.

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°284/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18976/20 iniciado con fecha 15/01/20 por el Sr. Fernando Horacio RENAUD, D.N.I. N°24.369.654; con domicilio real en calle Las Fresias N°338 de esta ciudad de Villa Nueva, Pcia. de Córdoba; mediante el cual en calidad de titular registral del inmueble identificado bajo la nomenclatura catastral 01-04-136-006, relacionado a la Cuenta Municipal n°08961, ubicado en Avenida Los Lirios N°477 de esta ciudad, solicita que se revoque la infracción por servicio de Limpieza y la multa por la misma, en relación al acta de infracción N°1090, aduciendo que se notificó al dueño anterior y que nunca se hizo lo mismo con el solicitante.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, sobre las actas de infracción relacionadas es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.-

2°) Que, sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, en el caso traído a consideración, se advierte que el procedimiento establecido por la Ord. N°010/94 y su decreto Reglamentario para poder ejecutar el desmalezamiento y limpieza del terreno a cargo del infractor, ha sido defectuoso, ya que el emplazamiento contenido en el acta de inspección ha sido notificado a un domicilio distinto del que consta en los registros municipales (fs.21) como domicilio del contribuyente. Y siendo este último domicilio, -el del contribuyente- donde debió haber sido notificado el emplazamiento exigido por la normativa vigente, ya que en dicho domicilio es donde le llega además el cedulón municipal de la Tasa por Servicio a la Propiedad, dicho acto administrativo (emplazamiento) carece de eficacia jurídica (art.11 Ley 19549).-

3°) Que, consecuentemente con lo dicho, los actos administrativos llevados a cabo en virtud de aquel emplazamiento ineficaz, se encuentran viciados en uno de sus elementos esenciales, "el procedimiento" (art. 7 inc. d Ley N°19549) y por lo tanto son nulos de nulidad absoluta e insanable (art.14 inc. a Ley N°19549), ergo, no pueden surtir ningún efecto jurídico.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1º).- 1º) **DEJAR SIN EFECTO** el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno de la propiedad designada catastralmente como 01-04-136-006, relacionada a la Cuenta Municipal N°08961, ubicada en Avenida Los Lirios N°477 de esta ciudad de Villa Nueva, relacionada a las actas de infracción N°1090 y de inspección n°4763.- 2º) Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria Ordenanza N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°285/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.Nº29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$18.818,84 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/84/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°286/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ y Mariel TABORDA, D.N.I.Nº17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/03/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100) remuneración bruta.-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.Nº23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/03/20, percibiendo la suma de \$22.323,06 (PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES C/06/100) remuneración bruta.-*

ART.3º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.Nº17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/03/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100) remuneración bruta.-*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°287/20

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), remuneración bruta.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°288/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I. N°24.369.657; Cynthia Magali MILIO BOSSA, D.N.I. N°40.416.555y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I. N°36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Paola Betiana ISAGUIRRE**, D.N.I.Nº24.369.657; para realizar los trabajos de **REPARTO DE NOTIFICACIONES Y TAREAS DE LIMPIEZA EN EL CONCEJO DELIBERANTE** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$27.163,81 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES C/81/100), remuneración bruta.*

ART.2º).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Cynthia Magali MILIO BOSSA**, D.N.I. Nº40.416.555; para realizar los trabajos de **TAREAS ADMINISTRATIVAS EN OFICNA DE LIQUIDACION DE SUELDO** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$16.260,96 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA C/96/100), remuneración bruta.-*

ART.3º).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ayelén Natalí SARASA**, D.N.I.Nº36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$21.788,76 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (C/76/100), remuneración bruta.-*

ART.4º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°289/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-*

ART.2º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LOPEZ, D.N.I.N°34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/02/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-*

ART.3º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cesar Nicolás MOSSINO, D.N.I.Nº40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).*-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.Nº24.579.076; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).*-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).*-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIAN, D.N.I.Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/03/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).*-

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°290/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°408/20 de fecha 26/04/20, que Prorroga el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, hasta el 10 de Mayo del 2020 inclusive y los Decreto Municipales N°244/20, N°246/20 y N°248.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Presidencial N°355/20 estipulaba un plazo hasta el 26 de Abril inclusive del corriente año;

Que, con la prolongación del Decreto referido el Gobierno Nacional busca continuar con la disminución de circulación de personas que no estén afectadas a servicios esenciales y actividades exceptuadas en el Decreto Presidencial N°297 y suscrito en el Decreto N°252/20;

Que, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19;

*En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ADHIERASE**, *El Decreto de Necesidad y Urgencia N°408/20 de fecha 26/04/20, que Prorroga el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, hasta el 10 de Mayo del 2020 inclusive.-*

ART.2°).- **PRORRÓGASE**, *la vigencia de los Decretos Municipales N°244/20, N°246/20 y N°248.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°291/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 29/04/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, *los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes MARZO de 2020.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto**, *será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Abril de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°292/20

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.N°31.403.517.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.N°35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Mayo al 31 de Mayo de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 30 de Abril de 2020. –

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°038/20

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°20094/19 fecha 01/07/19, iniciado por Juan Antonio DELLAVEDOVA, C.U.I.T. N°20-16151363-7, mediante el cual, a fs. 2, solicita se tome conocimiento del **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°584 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “FARMACIA Y PERFUMERÍA” y su anexo comercial “SERVICIO DE ENFERMERÍA”, a nombre de su **NUEVO TITULAR: ALTHEA FARMA S.A.S., C.U.I.T. N°30-71597381-9.-***

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **ALTHEA FARMA S.A.S., C.U.I.T. N°30-71597381-9;** *para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “FARMACIA Y PERFUMERÍA” y su anexo comercial “SERVICIO DE ENFERMERIA”, Cuenta N°02790, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°584 de esta Ciudad, a partir del 01/07/19.*-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, *la Resolución N°00041/2006 y N°00056/2006.*-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.*-

ART.4°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.**-

ART.5°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.**-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2020.-